

MEMORANDO

MJD-MEM23-0008704-OCD-40100

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2023

| | |
|-------------------------|---|
| Dependencia: | GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO |
| Radicación N°: | 627/23 |
| Disciplinado: | POR ESTABLECER |
| Cargo y Entidad: | Funcionario del Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Informe: | Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Fecha hechos: | Por establecer |
| Actuación: | Auto de Archivo, artículos 90 Ley 1952 de 2019 |

Actúa el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, con fundamento en lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 - Modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021 respectivamente, y en especial en lo establecido en el Decreto 1017 de 2023; con el fin de evaluar la Indagación Previa 627 de 2023, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante correo electrónico, la coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano remitió el archivo (Excel) generado del sistema de gestión documental -SGDEA- (“...Reporte Inconsistencias III trimestre PQRD 2022”) relacionado con el reporte de las respuestas extemporáneas a las PQRD que ingresan para conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En tal sentido, una vez analizado por este despacho cada una de las PQRD del documento (archivo Excel), se evidenció que la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho, presentó presuntas inconsistencias frente a las respuestas a los siguientes requerimientos, toda vez que al parecer no cuentan con soporte de respuesta en el aplicativo SGDEA o se contestaron de manera extemporánea, así:

- Radicado MJD-EXT22-0032309- Petición entre entidades; respecto de la cual, no se observa respuesta asociada en el sistema de gestión documental - SGDEA.
- Radicado MJD-EXT22-0032426- petición interés general y/o particular; respecto de la cual, no se observa respuesta asociada en el sistema de gestión documental - SGDEA.
- Radicado MJD-EXT22-0032743 – petición interés general y/o particular; respecto de la cual, no se observa respuesta asociada en el sistema de gestión documental - SGDEA.
- Radicado MJD-EXT22-0036997- petición interés general y/o particular; respecto de la cual, se observa respuesta extemporánea en el sistema de gestión documental - SGDEA.

Así las cosas, mediante auto del tres (3) de abril de 2023, este Despacho profirió apertura de Indagación Previa dentro del proceso de la referencia, contra indeterminados y ordenó la práctica de pruebas, misma que ahora se entra a evaluar.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

II. MEDIOS DE PRUEBA

El material recaudado dentro del plenario, en la etapa de averiguación, deja como resultado la presencia de las siguientes piezas probatorias.

Documentales

Remitidas por el Grupo de Gestión Documental de esta Ministerio, así:

- Comunicación electrónica de radicado MJD-MEM23-0003554 de fecha dos (2) de junio de 2023 relacionada con la trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite de los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997, copia de estos últimos y las respuestas generadas. (No. 8 Exp. Digital)
- Comunicación electrónica de radicado MJD-MEM23-0004903 de fecha dos (2) de agosto de 2023, en donde explica si existió algún cambio de tipología de los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997 y copia de los mismos. (No. 14 y 14.1 Exp. Digital)

Remitidas por la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas de este Ministerio, así:

- Comunicación por correo electrónico fechado del doce (12) de julio de 2023, en la cual se informa sobre los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997, el trámite y los soportes que se le dio a los mismos, y la persona encargada de dar respuesta. (No. 10 y 10.1 Exp. Digital)
- Comunicación por correo electrónico fechado del dieciocho (18) de agosto de 2023, en la cual se informa sobre el procedimiento cuando se decepcionaron los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997 y los asuntos a cargo de la señora Amanda Rodríguez Reyes, desde el mes de agosto a diciembre de 2022. (No. 28 y 28.1 Exp. Digital)

Remitidas por el Grupo de Defensa Jurídica de este Ministerio, así:

- Comunicación por correo electrónico fechado del ocho (8) de agosto de 2023, en la cual se informa sobre la presentación de acciones judiciales o administrativas en contra del Ministerio, como consecuencia de la respuesta extemporánea de los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997. (No. 18 Exp. Digital)

Remitidas por el Grupo de Gestión Humana de este Ministerio, así:

- Comunicación por correo electrónico fechado del diez (10) de agosto de 2023, a través del cual se informa si existe o no vinculación de la señora Amanda Rodríguez Reyes, como funcionaria del Ministerio. (No. 19 Exp. Digital)

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

Remitidas por el Grupo de Gestión Contractual de este Ministerio, así:

- Comunicación por correo electrónico fechado del catorce (14) de agosto de 2023, a través del cual se informa si, la señora Amanda Rodríguez Reyes, desde el mes de agosto a diciembre de 2022, tuvo contrato de prestación de servicio con el Ministerio de Justicia y del Derecho, con la remisión de la copia de la carpeta contractual. (No. 22, 22.1, 22,2, 25, 25.1 y 25,2 Exp. Digital)
- Comunicación por correo electrónico fechado del dieciocho (18) de agosto de 2023, a través del cual se informa la dirección física y/o electrónica, que reposan en la hoja de vida de la señora Amanda Rodríguez Reyes. (No. 27 Exp. Digital)

Testimoniales

Diligencia de declaración juramentada rendida por la señora Amanda Rodríguez Reyes el trece (13) días del mes de septiembre de 2023. (No. 34 y 34.1 Exp. Digital)

III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el Despacho destaca la competencia que le está dada en materia disciplinaria de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 2, 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 - Modificados a su vez por los artículos 1, 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021, siendo entonces esta Oficina la llamada a conocer de los procesos disciplinarios que en etapa de instrucción se surtan en primera instancia contra los funcionarios o exfuncionarios adscritos a la cartera de Justicia y del Derecho, advirtiendo que se instruyó por completo la etapa de indagación previa sin que a la fecha se vislumbre la presencia de actuaciones irregulares que vicien de nulidad el procedimiento, lo cual permite adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Sobre el particular, es conveniente resaltar que el espíritu de las normas disciplinarias no es otro que *“la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro.”*^[1] De acuerdo a lo esbozado por la Honorable Corte Constitucional, es el Estado el llamado a reprender el actuar de sus funcionarios cuando éstos, con su conducta, atenten contra el aseguramiento de los fines que se ha trazado, fines éstos que se obtienen cuando existe una comunión entre la administración y sus funcionarios.

En dicho postulado nace entonces el espíritu preventivo de la norma disciplinaria, pues si bien se trata de un derecho eminentemente sancionador, ello no significa que sus postulados no pretendan evitar a toda costa el despliegue de dichas atribuciones, como una máxima de última ratio, acudiendo los operadores de la norma, al uso de estrategias pedagógicas que circunscriban la incursión en la función sancionadora solo cuando sea imprescindible por la naturaleza del actuar de quienes a su rigor se sujetan.

Antes de proceder con la evaluación de las diligencias, es preciso concretar los hechos por los cuales se inició y desarrolló la indagación previa, 627 de 2023, pues la misma tiene su génesis en el reporte de las respuestas extemporáneas a las PQRD que ingresan para conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitido a este Despacho, por parte de la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano; respecto del cual, se advirtió una presunta inconsistencia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

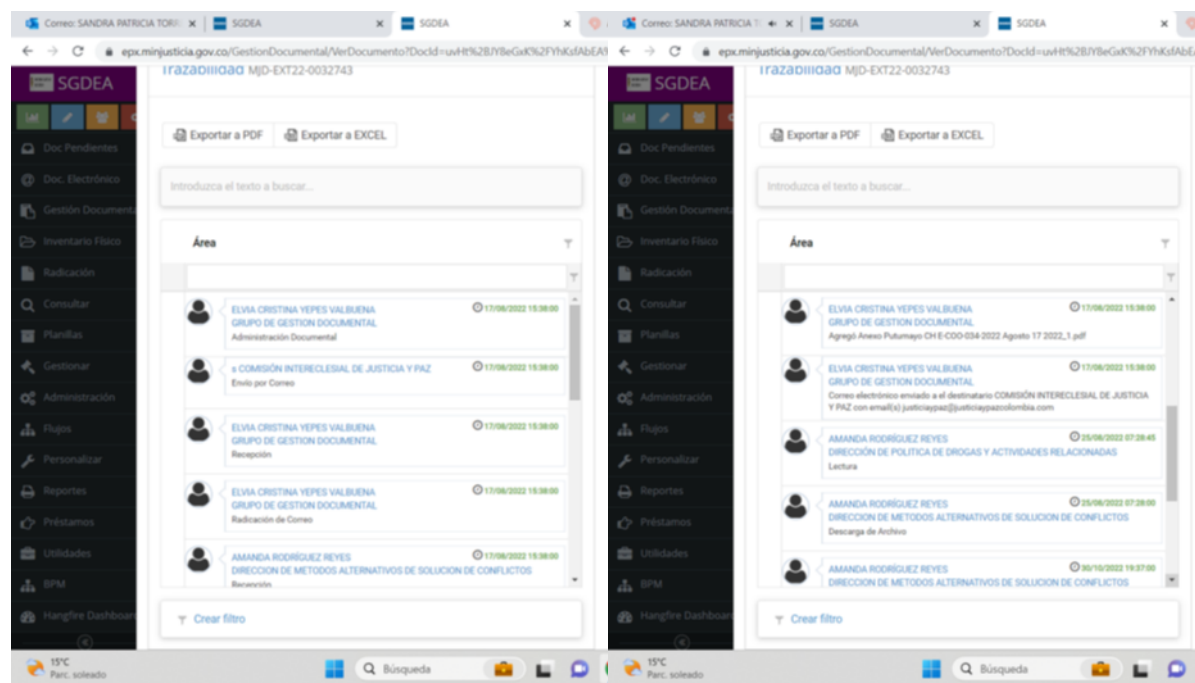
en atención a los requerimientos que por competencia le fueron asignados la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho, con radicados de entrada MJD-EXT22-0032309 de fecha doce (12) de agosto de 2022, MJD-EXT22-0032426 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, MJD-EXT22-0032743 de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022 y MJD-EXT22-0036997 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022, y según lo reportado, no se encuentran respuestas y/o soportes en el sistema de gestión documental – SGDEA-.

Así las cosas, este Despacho procedió a dar curso a la actuación disciplinaria, ordenando la apertura de la Indagación Previa No. 627 de 2023, con fecha tres (3) de abril de 2023, frente a la cual, se adelantó la respectiva etapa probatoria, recopilando legal y efectivamente todas las pruebas que se consideraron conducentes, pertinentes y eficaces para el aseguramiento de los fines de la indagación.

Entonces, del análisis del material obrante dentro del expediente se desprende lo siguiente:

Mediante auto de apertura de la indagación previa 627 de 2023, este Despacho ordenó requerir al Grupo de Gestión Documental de este Ministerio, la información relacionada con el trámite de los radicados MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997 con la copia y respuesta de los mismos, vinculados en el aplicativo SGDEA. Solicitud que fue atendida mediante comunicación electrónica de radicado MJD-MEM23-0003554 de fecha dos (2) de junio de 2023, respecto del cual se extrae: (No. 8 Exp. Digital)

“La trazabilidad del documento MJD-EXT22-0032743 y personas que intervinieron en el trámite al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho, son las que se evidencian en los siguientes pantallazos: (No.8 Exp. Digital).



Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Commutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

The screenshot shows the SGDEA web application. On the left is a navigation menu with options like 'Doc Pendientes', 'Doc. Electrónico', 'Gestión Documental', 'Inventario Físico', 'Radiación', 'Consultar', 'Plantillas', 'Gestionar', 'Administración', 'Flujos', 'Personalizar', 'Reportes', 'Préstamos', 'Utilidades', 'BPM', and 'Hangfire Dashboard'. The main content area is split into two panes. The left pane, titled 'Comentarios MJD-EXT22-0032743', shows a list of comments from AMANDA RODRÍGUEZ REYES, all from the 'DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS'. The right pane, also titled 'Comentarios MJD-EXT22-0032743', shows a table with columns for '#', 'Nombre', 'Área', 'Fecha', and 'Observación'. Below the table is a text input field for 'Escriba su Comentario' and an 'Enviar' button. The system tray at the bottom shows the date as 2/06/2023.

Copia del radicado externo MJD-EXT22-0032743 y sus soportes, se vinculan a este memorando. Los documentos respuesta se encuentran en la parte de soporte y no como respuestas vinculadas al radicado externo, los números de estas respuestas son MJD-OFI22-0032704, MJD-OFI22-0030347, como se evidencia en el siguiente pantallazo:”

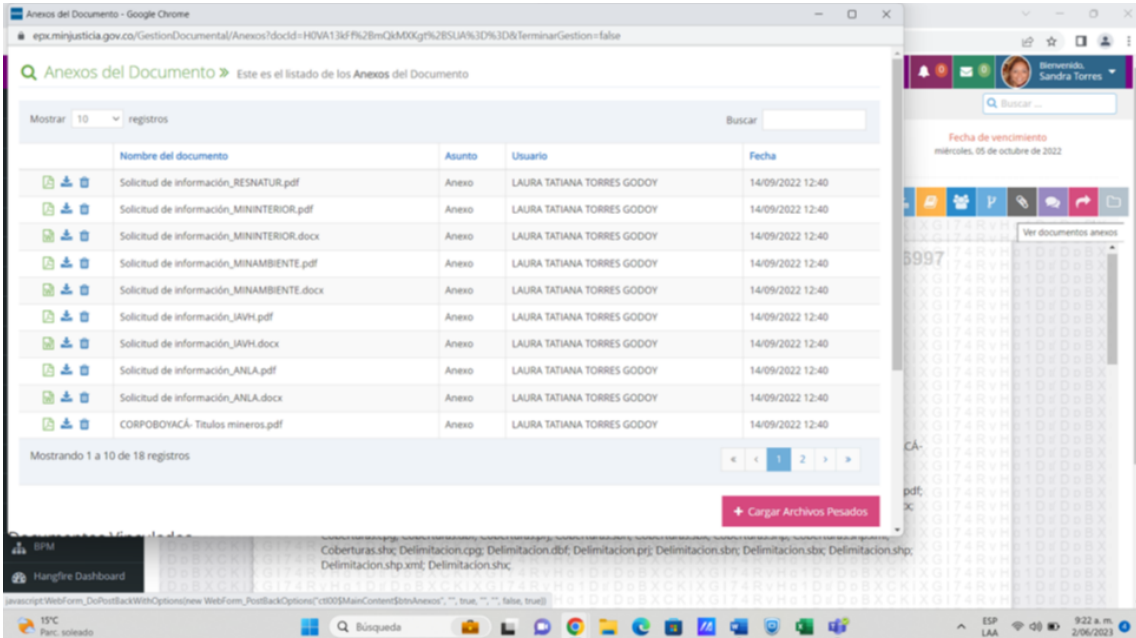
The screenshot shows the 'Anexos del Documento' page in the SGDEA system. It displays a table of document attachments. Below the table is a section for 'Documentos Vinculados' with a search bar and a table with columns for 'Nuevo', 'Documento', 'Comentario', 'Usuario', and 'Fecha'. The system tray at the bottom shows the date as 2/06/2023.

| Nombre del documento | Asunto | Usuario | Fecha |
|---|--|-------------------------------|------------------|
| Putumayo CH E-COO-034-2022 Agosto 17 2022_1.pdf | Putumayo CH E-COO-034-2022 Agosto 17 2022_1.pdf | ELVIA CRISTINA YEPES VALBUENA | 17/08/2022 15:38 |
| Respuesta Radicado MJD-EXT22-0032204 - MJD-EXT22-0032743.pdf | Respuesta Radicado MJD-EXT22-0032204 - MJD-EXT22-0032743 | AMANDA RODRÍGUEZ REYES | 02/12/2022 10:58 |
| Correo envío Respuesta Radicado interno MJD-EXT22-0032204 - MJD-EXT22-0032743 con oficio MJD-OFI22-0030347..msg | Correo de envío Oficio de Respuesta Radicado MJD-EEXT22-0032204 - MJD-EXT22-0032743 | AMANDA RODRÍGUEZ REYES | 02/12/2022 11:02 |
| Reporte de envío Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0032204- MJD-EXT22-0032743.pdf | Reporte de envío Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0032204- MJD-EXT22-0032743 | AMANDA RODRÍGUEZ REYES | 02/12/2022 11:02 |

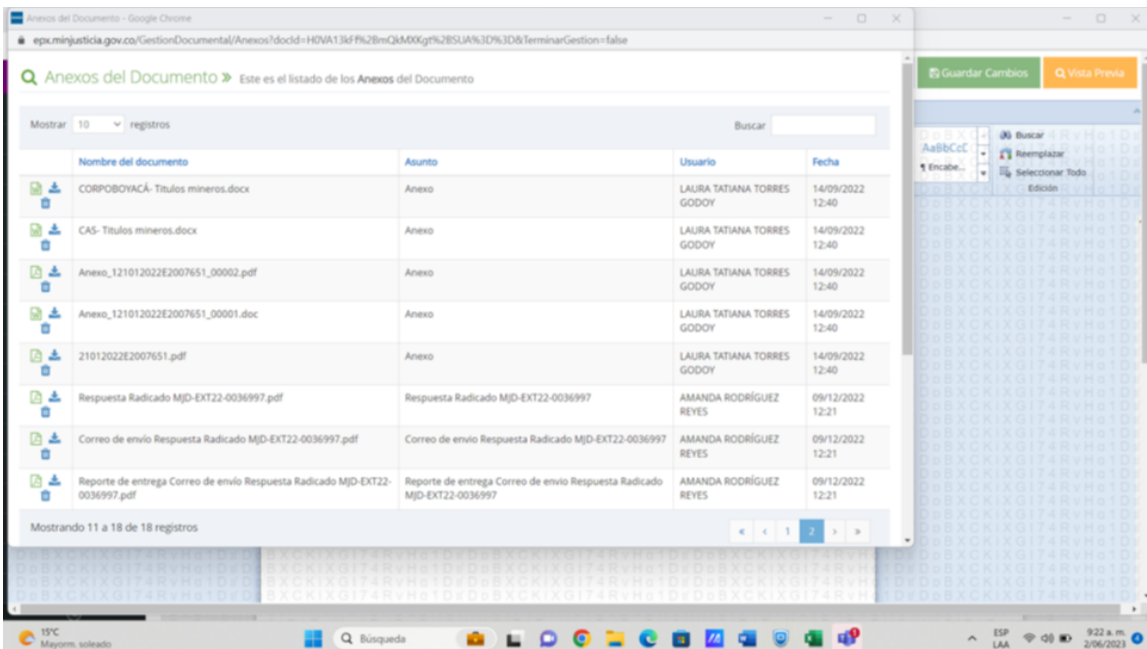
Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.
 Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.
 Conmutador: +57 (601) 444 31 00
 Línea Gratuita: 01 8000 911170
 www.minjusticia.gov.co

“Copia del radicado externo MJD-EXT22-0036997 y sus 18 soportes, se vinculan a este memorando. El documento respuesta se encuentra en la parte de soporte (Soporte No. 16) y no como respuesta vinculada al radicado externo ya que la misma fue enviada a través de un correo electrónico, motivo por el cual no cuenta con número oficial legal dentro del aplicativo SGDEA, como se evidencia en los siguientes pantallazos:” (Resaltado fuera de texto)



| Nombre del documento | Asunto | Usuario | Fecha |
|---|--------|----------------------------|------------------|
| Solicitud de información_RESNATUR.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_MININTERIOR.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_MININTERIOR.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_MINAMBIENTE.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_MINAMBIENTE.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_IAVH.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_IAVH.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_ANLA.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Solicitud de información_ANLA.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| CORPOBOYACÁ- Titulos mineros.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |



| Nombre del documento | Asunto | Usuario | Fecha |
|---|---|----------------------------|------------------|
| CORPOBOYACÁ- Titulos mineros.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| CAS- Titulos mineros.docx | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Anexo_121012022E2007651_00002.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Anexo_121012022E2007651_00001.doc | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| 21012022E2007651.pdf | Anexo | LAURA TATIANA TORRES GODOY | 14/09/2022 12:40 |
| Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997.pdf | Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997 | AMANDA RODRIGUEZ REYES | 09/12/2022 12:21 |
| Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997.pdf | Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997 | AMANDA RODRIGUEZ REYES | 09/12/2022 12:21 |
| Reporte de entrega Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997.pdf | Reporte de entrega Correo de envío Respuesta Radicado MJD-EXT22-0036997 | AMANDA RODRIGUEZ REYES | 09/12/2022 12:21 |

Conforme a lo anterior, se observa que la Dirección de Política de Drogas y Actividades

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

Relacionadas de este Ministerio, fue el encargado de emitir respuesta al radicado MJD-EXT22-0036997, sin embargo, la misma fue cargada como Anexos del documento y no vinculándolo como respuesta.

Por otro lado, la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas de este Ministerio, por medio del correo electrónico fechado del doce (12) de julio de 2023, puso en conocimiento que los cuatro radicados génesis de esta indagación estaban asignados a la contratista la señora Amanda Rodríguez Reyes, quien estaba encargada de dar respuesta a los mismos (No. 10 y 10.1 Exp. Digital).

Esta información fue corroborada por medio de Gestión contractual, quien a través de comunicación por correo electrónico fechado del catorce (14) de agosto de 2023, informo *“que realizada la verificación en las bases de datos y en las carpetas, y se evidencia que la señora Amanda Rodríguez suscribió el contrato 049 -2022 desde el 11 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de la misma anualidad, y el mismo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre del 2022”*. (No.22 Exp. Digital).

De igual modo la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas de este Ministerio, mediante comunicación por correo electrónico fechado del dieciocho (18) de agosto de 2023, informó el trámite que se le dio a los radicados origen de esta indagación, del cual se extrae lo siguiente (No. 28 y 28.1 Exp. Digital):

“ En relación con el procedimiento, la correspondencia de la Dirección Política de Drogas y Actividades Relacionadas para la fecha de los hechos, llegaba a la bandeja de entrada del sistema SGDEA de la contratista Amanda Rodríguez y de allí se hacía el reparto al funcionario o contratista respectivo de acuerdo con la temática que este manejara.

Por otra parte, con ocasión de la solicitud de información por usted efectuada y al constatar que no se le había dado respuesta a los radicados No. MJD-EXT22-0032309 y MJD-EXT22-0032426, la actual Dirección procedió a absolver las referidas peticiones, las cuales se anexan.

Es importante señalar que el radicado MJD-EXT22-0032426 correspondía a una propuesta de estrategia para erradicar cultivos ilícitos y el radicado MJD-EXT22-0032309 a una información sobre la existencia de cultivos de uso ilícito en una zona del Departamento de Cundinamarca.

En este sentido, dichos radicados no constituían peticiones propiamente dichas, en razón a que no se dirigían al reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos, de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.”

Respuesta petición radicado interno MJD-EXT22-0032309

Dirección de Política de Drogas <politica.drogas@minjusticia.gov.co>

Mar 15/08/2023 15:07

Para:lveraa@car.gov.co <lveraa@car.gov.co>

CC:FELIPE HERNANDO CUBILLOS SOTO <felipe.cubillos@minjusticia.gov.co>

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Señor:

JOSE MIGUEL RINCON VARGAS

Director Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
 Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

lveraa@car.gov.co

Doctor Rincón, reciba un cordial saludo.

Sobre la solicitud de información presentada, tendiente a obtener datos sobre presencia de cultivos ilícitos en el Cerro El Tabor, área protegida regional localizada en territorio de los municipios de Pulí, San Juan de Rioseco y Beltrán en el Departamento de Cundinamarca, nos permitimos manifestarle que realizada la consulta en el sistema SIDCO, no se evidencian cultivos de hoja de coca o amapola en todo el Departamento de Cundinamarca, entre los años 2016 a 2021, siendo este el último año de recolección de datos por parte del Observatorio de Drogas de Colombia.

Así mismo me permito informarle que los datos por usted consultados son de manejo público, a través del link [Ministerio de Justicia y del Derecho \(minjusticia.gov.co\)](http://Ministerio.de. Justicia.y.del.Derecho.(minjusticia.gov.co)).

Cordialmente,

Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

politica.drogas@minjusticia.gov.co

Tel: +57 1 444 31 00 Ext.1780

www.minjusticia.gov.co

Respuesta petición radicado interno MJD-EXT22-0032426 Situación estrategia
 erradicación de cultivos ilícitos

Dirección de Política de Drogas <politica.drogas@minjusticia.gov.co>

Mar 15/08/2023 14:29

Para:contactenos_sanmiguel-putumayo_gov_co <contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co>;notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co <notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co>;jhon.angulo90@gmail.com <jhon.angulo90@gmail.com>;desarrolloagropecuario@sanmiguel-putumayo.gov.co <desarrolloagropecuario@sanmiguel-putumayo.gov.co>

CC:FELIPE HERNANDO CUBILLOS SOTO <felipe.cubillos@minjusticia.gov.co>;MARIA PAULA GARCIA TRIANA <maria.garcia@minjusticia.gov.co>

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Señor:

BEYER PEÑA GAMBA

Alcalde Municipal

San Miguel Putumayo

contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co

notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

jhon.angulo90@gmail.com

desarrolloagropecuario@sanmiguel-putumayo.gov.co

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo.

Sea lo primero manifestar que es gratificante la propuesta por usted realizada en el sentido buscar espacios entre los campesinos y la fuerza pública para avanzar en el proceso de erradicación de cultivos ilícitos, evitando cualquier tipo de confrontación a través de la estrategia ERRADICACIÓN CON EL CORAZÓN.

En la actualidad, debe señalarse que el Gobierno del Presidente Gustavo Petro es consciente de que el enfoque sobre la guerra contra las drogas es un paradigma que, a pesar de la enorme cantidad de recursos invertidos, ha demostrado ser inefectivo para alcanzar sus dos principales objetivos: reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Por el contrario, ha tenido efectos colaterales no deseados como las afectaciones a los derechos humanos, la salud pública y la naturaleza, así como el empoderamiento de las organizaciones multicrimen. Adicionalmente, ha tenido una carga desproporcionada sobre ciertos grupos poblacionales como las mujeres, el campesinado, las comunidades étnicas y la juventud.

En este orden de ideas, bajo el liderazgo del Ministerio de Justicia y del Derecho, se pretende dar un giro a este paradigma, priorizando el cuidado de la vida, implementando estrategias que disminuyan los impactos del mercado ilícito de drogas, atendiendo sus causas estructurales y promoviendo la regulación justa y responsable, a través de un enfoque de derechos humanos, salud pública, justicia social y ambiental y el desarrollo sostenible, con el fin de contribuir a la consolidación de la paz total.

(No. 28 y 28.1 Exp. Digital)

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

En este sentido, una vez analizados las pruebas documentales se observa por este Despacho, que los radicados objeto de averiguación: MJD-EXT22-0032309, MJD-EXT22-0032426, MJD-EXT22-0032743 y MJD-EXT22-0036997, cuentan con la respectiva respuesta de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas de este Ministerio.

Añadido a esto, y según lo comunicado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho a través de correo electrónico de fecha ocho (8) de agosto del 2023: (...) *De manera atenta, le informo que no tenemos conocimiento de la presentación de acciones judiciales o administrativas en contra del Ministerio de justicia y del derecho, derivadas de los siguientes radicados: 1.MJD-EXT22-0032309, 2.MJD-EXT22-0032426, 3.MJD-EXT22-0032743, 4.MJD-EXT22-0036997 (...)* (No.18 Exp Digital); Por lo cual, en el presente caso nos encontramos ante la ausencia de ilicitud sustancial, toda vez que, no hay afectación a los fines del estado y no se generó detrimento para la entidad.

Con fundamento en lo anterior, se debe indicar que la Jurisdicción Disciplinaria considera que, para la configuración de una falta disciplinaria, conforme a la Ley 1952 de 2019 (vigente), se requiere la existencia de una perfecta adecuación *típica* entre el deber incumplido, extralimitado, etc., y la conducta endilgada (artículo 4º); esto es, para que la conducta en que incurre un **servidor público** sea sancionable, debe violar una norma positiva (ley, reglamento, manual de funciones, etc) que consagre el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, vigente en el momento de la comisión de los hechos; sin estar amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria contempladas en el artículo 31 de la referida Ley.

Agréguese que, en el sentir del Despacho, no se estructura la ilicitud sustancial contenida en el artículo 9 ibídem que refiere “...*La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna...*”. Norma que hace alusión al deber funcional, entendido como aquel elemento en que descansa la norma para encaminar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes y al logro del cumplimiento de los cometidos estatales.

Con estos fundamentos, esta vista disciplinaria, no encuentra materialmente elementos que permitan seguir a la siguiente escala procesal – investigación disciplinaria –, razón por la cual, la providencia se ajusta a derecho dentro de las diligencias estudiadas, no siendo otra que, la decisión de archivo de que trata el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 que a la letra enseña:

“ARTICULO 90. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”*

No obstante, es de anotar que, si en el futuro sobreviene la ocurrencia de una conducta irregular disciplinariamente relevante y/o se aportan serios elementos de juicio que permitan la

iniciación de la acción disciplinaria, la cual no haya caducado o prescrito, se podrán reabrir las diligencias, debido a que la presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada material, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 208 del Código General Disciplinario.

Por último y teniendo en cuenta que la actuación inició en virtud del informe remitido por la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Despacho se permite aclarar que la entonces funcionaria, no ostenta la calidad de quejoso dentro del expediente en estudio de acuerdo con lo esbozado por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios en el concepto PAD C-211- 2006 indicó:

“Así las cosas, la Procuraduría Auxiliar, en oficio 3327 del 29 de agosto de 1997, Manifestó que “el informante y el quejoso no ostentan la misma calidad jurídica. La norma mencionada establece que el informante es un servidor público a quien la ley le impone el deber de poner en conocimiento la ocurrencia de la posible falta contra la administración pública, mientras el quejoso es un particular.

En efecto, en la actualidad todavía es vigente el criterio expuesto porque el informante no tiene la condición de quejoso, ya que él pone en manos de la autoridad disciplinaria competente, por un deber legal, las irregularidades que han llegado a su conocimiento en el ejercicio de las funciones que desempeña y no por otra actividad; por lo tanto, solamente el quejoso puede recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.”

Entonces, si la actuación tiene origen en un informe de servidor público, no hay quejoso y por lo tanto no hay lugar a notificarle la presente decisión a funcionario alguno. Por la misma razón, y previo a decidir, el Despacho aclara que no tiene cabida la interposición de recursos por parte del signatario del informe, toda vez que conoció de la presunta falta en ejercicio de sus funciones, siendo entonces uno de sus deberes, el dar aviso a la autoridad competente de las conductas que puedan llegar a constituir una falta disciplinaria, tal y como se hizo en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho en ejercicio de sus facultades legales,

IV. RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** del expediente **627 de 2023** adelantado contra indeterminados por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. Comuníquese de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación. Líbrese los oficios de ley.

TERCERO. Contra esta decisión no proceden recursos.

CUARTO: En firme la presente decisión, procédase al archivo documental de las diligencias. Por Secretaría procédase de conformidad.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Elaboró:

Daniela Alejandra Pinillos Moreno
Cargo Profesional Universitario
Oficina Control Disciplinario Interno

Revisó:

Luis Alberto Donoso Rincón
Cargo Jefe
Oficina Control Disciplinario Interno

Aprobó:

Luis Alberto Donoso Rincón
Cargo Jefe
Oficina Control Disciplinario Interno